



resolución

La Serena, 15 ABR. 2011

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.481, de Presupuesto para el Sector Público año 2.011;
- Los Acuerdos N° 3.398/2.006 y N° 4.851/2.011, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 45 de fecha 10 de marzo de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que asigna recursos presupuestarios para el presente año;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

511
resolución (e) N°

1. **APRUÉBASE**, el Convenio Mandato de fecha 28 de marzo de 2.011, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, mediante el cual se encomienda la supervisión técnica y administrativa de la etapa de diseño del proyecto denominado "NORMALIZACIÓN HOSPITAL LA SERENA" Código BIP 20158342-0, asociado al II Convenio de Programación de Salud "Plan de Desarrollo de la Red Asistencial del Servicio de Salud Coquimbo 2.006-2.010", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 28 de marzo de 2.011, comparecen por una parte como mandante, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, RUT 72.225.700-6, creada por la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandatario, el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, RUT 61.606.400-2, representado por su Directora Regional (s), doña CAROLINA EUGENIA TORRES RIOBO, cédula de identidad N° 11.708.760-3, chilena, Médico Cirujano, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Avenida Francisco de Aguirre N° 795, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.



SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó mediante Acuerdo de Priorización N° 3.398, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 127, de fecha 27 de noviembre de 2.006, la etapa de diseño del proyecto: "NORMALIZACIÓN HOSPITAL LA SERENA" Código BIP 20158342-0, asociado al II Convenio de Programación de Salud "Plan de Desarrollo de la Red Asistencial del Servicio de Salud Coquimbo 2.006-2.010", cuyos recursos fueron suplementados mediante el Acuerdo N° 4.851, adoptado en Sesión Ordinaria N° 498, de fecha 26 de enero de 2.011.

TERCERO: El presente proyecto plantea la elaboración del diseño de arquitectura y de los proyectos de especialidades de la primera etapa de la normalización del Hospital de La Serena, con una superficie estimada de 16.586 m2 aproximadamente que considera el recinto para la atención abierta, donde se concentrarán las consultas de especialidades, los exámenes diagnósticos y terapéuticos y la unidad de cirugía ambulatoria.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, al SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndolo en Unidad Técnica para la etapa de diseño del Proyecto señalado precedentemente, efectuando una supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de las actividades propias del servicio, la Directiva Permanente Interna N° 19 del Ministerio de Salud y las Bases Administrativas Técnicas y Especiales, que para este tipo de diseño se suscribirán. Además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación la ejecución de la etapa del proyecto, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo los procesos de licitación; publicar los llamados, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con las propuestas;
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público
 - Acta de Apertura
 - Informe de Adjudicación (razonado)
 - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases
 - Presupuesto del consultor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica
 - Presupuesto oficial
 - Currículum del consultor propuesto por la Unidad Técnica
 - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital)
 - Especificaciones Técnicas (archivo digital);
- d) Formalizar la contratación con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- e) Designar la Inspección Fiscal;
- f) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de la etapa de diseño del proyecto, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;



- g) Verificar la correcta extensión de las *Boletas de Garantía* que entregue el consultor a favor del *Gobierno Regional de Coquimbo*, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;
- h) Visar los Estados de Pago que presente el consultor, dentro de los términos del contrato;
- i) Proceder a la recepción de los trabajos de consultorías, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de revisar dichos informes y solicitar al consultor o a quien corresponda, la aclaración de dudas o interpretaciones que se presenten;
- j) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- k) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- l) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- m) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 45 de fecha 10 de marzo de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* según el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIG. 001 AÑO 2011 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2011 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2012 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO SIGUIENTES M\$
534.689	3.841	29.933	450.915	50.000

(moneda diciembre 2010)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a la etapa de diseño del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo de la etapa del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: a) publicación M\$ 493; b) impresión y fotocopiado M\$ 824; c) viáticos M\$ 1.597 y d) pasajes M\$ 927. Total M\$ 3.841;
- d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica, conteniendo a lo menos los siguientes documentos:
 - Oficio Conductor firmado por el Jefe del Servicio, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
 - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico.



- Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Técnico, Jefe del Servicio y el consultor, indicando claramente el avance físico y financiero, plazo, fecha de inicio y término.
- Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por los responsables.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera.

En el evento que el Estado de Pago no cumpla con lo precedentemente singularizado, deberá ser devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias.

- e) Recibir las eventuales solicitudes de modificación a la etapa del proyecto y/o al contrato, que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, el Intendente Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;
- f) Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución de la etapa de proyecto.

SEXTO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

SÉPTIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación que la Unidad Técnica deba efectuar a la etapa de diseño del proyecto aprobado por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 61 de fecha 29 de diciembre de 2.010 del Ministerio de Hacienda, sobre instrucciones específicas de la Ley de Presupuesto del Sector Público del 2.011 y en los Dictámenes N° 35.971 y 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.
- b) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación a la etapa del proyecto o al respectivo contrato, la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

- c) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

d) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación de la etapa del proyecto, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.



resolución (e) N°

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación a la etapa de diseño del proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

OCTAVO: Se establece como plazo referencial de ejecución de la etapa de diseño del proyecto 16 meses; el plazo definitivo será consignado en las bases de la licitación, como en el contrato respectivo.

NOVENO: En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Programa de Inversión del F.N.D.R.

DÉCIMO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que celebre entre la Unidad Técnica y el consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring* o *cesión de crédito*, lo siguiente:

"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución de la etapa de diseño del proyecto y en la eventualidad que el consultor ceda el crédito a un *factoring*, dicho consultor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el *factoring* (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada *cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible* de manera de tener la certeza que el consultor no ha suscrito *factoring* o *cesión de crédito*.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. "

- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que celebre con el consultor en la cual se señale que: El consultor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro



Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

UNDÉCIMO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, EL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO no invertirá recursos propios en la ejecución de la etapa de diseño del proyecto.

DUODÉCIMO: La personería de doña CAROLINA TORRES RIOBO, para actuar en representación del Servicio de Salud Coquimbo, consta de la Resolución Afecta N° 168 de 12 de agosto de 2.010, del Servicio de Salud Coquimbo. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 de 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.
Previa lectura, ratifican y firman:

FIRMADO: SERGIO GAHONA SALAZAR – INTENDENTE REGIONAL

CAROLINA TORRES RIOBO – DIRECTORA REGIONAL (S) – SERVICIO DE SALUD COQUIMBO.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, *Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIG. 001 AÑO 2011 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2011 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2012 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO SIGUIENTES M\$
534.689	3.841	29.933	450.915	50.000

(montos expresados en moneda 2010)

anótese, refréndese, comuníquese y archívese.



LHG/MVD/IFR/CBF/MCTG/MTGC/jpr



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo

